



Bogotá, 28/01/2015

Al contestar, favor citar en el asunto, este

No. de Registro 20155500088921



20155500088921

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**COOTRASUNIDOS BUCARAMANGA**  
**CALLE 21 No. 21 - 65 BARRIO ANTONIA SANTOS**  
**BUCARAMANGA - SANTANDER**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28145** de **17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
**Coordinador Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado  
Proyecto: Karol Leal  
C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

3

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 828145 Del 17 DIC 2014

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA** identificada con NIT. 8905011197.

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE  
AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y artículo 9 del Decreto 174 de 2001.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Que acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte

Que en virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

Que de conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación..."

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA**, identificada con NIT: **8905011197**".

### Hechos

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte No. **5001T-0019483** de fecha **08 de Septiembre de 2012**, impuesto al vehículo de placa **ITQ - 789**, vinculada a la empresa de transporte terrestre automotor especial **COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA**, identificada con NIT. **8905011197**, la cual presuntamente permitió la prestación del servicio sin tarjeta de operación, contrariando lo consagrado por los Decretos Nos. 174 del 2001 y 3366 de 2003, lo anterior se configura en una presunta transgresión del código de infracción **510** del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

### Consideraciones del Despacho

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe Único de Infracción de Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

### Fundamento normativo:

El hecho generador de la presunta infracción, transgrede la siguiente normatividad:

- Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003, artículo 1º, código **510**,

**Artículo 1º. CODIFICACIÓN.-** la codificación de las infracciones a las normas de transporte público terrestre automotor será las siguientes:

#### **CODIGO 510**

*"Permitir la prestación de servicio en vehículos sin tarjeta de operación o con esta vencida."*

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal e, indica:

**Artículo 46:** *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."*

Decreto 174 de 2001, por el cual se reglamenta el servicio público terrestre automotor de especial,

Decreto 3366 de 2003, Por el cual se establece el régimen de sanciones por infracciones a las normas de Transporte Público Terrestre Automotor y se determinan unos procedimientos.

RESOLUCIÓN No.

828145 Del 17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA, identificada con NIT. 8905011197".

### Pruebas

Informe Único de Infracción de Transporte

DOCUMENTO	FECHA	PLACA
No. 5001T-0019483	08 de Septiembre de 2012	ITQ - 789

Teniendo como soporte el Informe de Infracción de Transporte señalado, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo:

### Formulación de cargos

**Cargo Único:** La empresa de transporte público terrestre automotor especial COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA, identificada con NIT. 8905011197, presuntamente transgredió lo dispuesto en el código de infracción No. 510 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, según las probanzas allegadas al presente procedimiento.

Así las cosas, del Informe Único de Infracción de Transporte antes relacionado, surge evidencia suficiente que permite deducir con alto grado de racionalidad, la presunta violación a las normas mencionadas y en atención a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 336/96 esta Superintendencia se encuentra en la obligación legal y constitucional de abrir investigación administrativa a fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

**Artículo 46.-**Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignadas una sanción específica y constituyan violación a las normas de transporte."

**Parágrafo.-**Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. **Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;**

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Abrir investigación administrativa a la empresa de transporte público terrestre automotor de especial COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA, identificada con NIT. 8905011197, por presunta transgresión; del código de infracción No. 510 del artículo 1º de la Resolución No. 10800 de 2003, en concordancia con lo normado en el literal e) del artículo 46

RESOLUCIÓN No.

028145 Del 17 DIC 2016

"Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA**, identificada con NIT. **8905011197**".

de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tener como pruebas las documentales señaladas en la parte motiva de la presente Resolución.

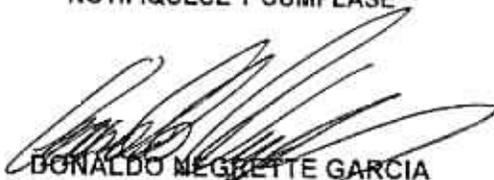
**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de transporte público terrestre automotor especial **COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA**, identificada con NIT. **8905011197**, con domicilio en la ciudad **BUCARAMANGA - SANTANDER**, en la dirección **CALLE 32 # 21 - 65 BARRIO ANTONIA SANTOS**, TELÉFONO **6452693**, CORREO ELECTRÓNICO **cootransunidosgerencie@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

**ARTÍCULO CUARTO:** Correr traslado al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO:** **Contra** la presente Resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 028145 17 DIC 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DONALDO NEGRETTE GARCIA**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Revisó: Judicario  
Proyecto: María Stella Ramos

## Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	<b>COOTRANSUNIDOS BUCARAMANGA</b>
Siglo	
Cámara de Comercio	BUCARAMANGA
Número de Matrícula	0000288005
Identificación	NIT 890501119 - 7
Último Año Renovado	2014
Fecha de Matrícula	20140227
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	ECONOMIA SOLIDARIA
Tipo de Organización	ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA
Categoría de la Matrícula	AGENCIA
Capital Acumulado	2000000.00
Utilidad/Pérdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Impuestos	4.00
Activo Fijo	No

### Actividades Económicas

\* 4921 - Transporte de pasajeros

### Información de Contacto

Municipio Comercial	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Comercial	CALLE 32 # 21 - 65 BARRIO ANTONIA SANTOS
Teléfono Comercial	6452693
Municipio Fiscal	BUCARAMANGA / SANTANDER
Dirección Fiscal	CALLE 32 # 21 - 65 BARRIO ANTONIA SANTOS
Teléfono Fiscal	6452693
Correo Electrónico	cootransunidosgerencia@hotmail.com

Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

**Nota:** Si la categoría de la matrícula es Sociedad o Persona Jurídica Principal o Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

Representantes Legales

[Contáctenos](#) | [¿Qué es el RUES?](#) | [Cámaras de Comercio](#) | [Cambiar Contraseña](#) | [Cerrar Sesión](#) [DonaldNegrtte](#)



# INFORME ÚNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE

No. 5001 T- 0019483

**1. FECHA Y HORA**

AÑO				HORA							MINUTOS		
01	02	03	04	08	09	10	11	12	13	14	15	01	02
05	06	07	08	16	17	18	19	20	21	22	23	03	04
09	10	11	12	24	25	26	27	28	29	30	31	05	06
												07	08
												09	10
												11	12
												13	14
												15	16
												17	18
												19	20
												21	22
												23	24
												25	26
												27	28
												29	30
												31	32



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE

**2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN**

VIA (CARRETERA, TRONCAL, RUTA, DIRECCIÓN Y DISTRITO)

Km 80 x 9

**3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)**

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

**4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**5. EXPEDIDA**

SI  NO

**6. SERVICIO**

PARTICULAR  PÚBLICO

**7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN**

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

**8. CLASE DE VEHÍCULO**

AUTOMÓVIL	CAMIÓN
BUS	OTRO
BICICLETA	VEHÍCULO
CAMIÓN	CAMIÓN TRACTOR
CAMIÓN	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

**9. DATOS DEL CONDUCTOR**

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 9.977.387

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 5360000 6077087

EXPERIENCIA: 19.01.10 VENCE: 19.01.13

NOMBRES Y APELLIDOS: José María Muñoz

DIRECCIÓN: Calle 2, 77, 27 OT

TEL: 391 2999

**9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO**

NOMBRE: Juan José Muñoz

ES: 40.00.77

**10. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)**

Cooperativa Unidos

**12. LICENCIA DE TRÁNSITO**

00934 359

**13. TAFIETA DE OPERACIÓN RADIO DE ACCIÓN**

000 90 11

**14. DATOS DEL AGENTE**

APELLIDOS Y NOMBRE: Juan José Muñoz

ENTIDAD: [ ]

PLACA No. [ ]

NOTA: El agente de tránsito o de policía en cualquier caso deberá tener a su disposición dentro o cercano para ser validado el carnet de conducir de la categoría correspondiente según lo establecido en el Código Penal, Ley 1712 de 2014.

**15. INMOVILIZACIÓN**

PARQUE	TALLER	PARQUADERO
NO		

**16. OBSERVACIONES**

tarjeta Operación [ ]

ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE LA ENTIDAD A LA QUE LE CORRESPONDA (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE).

FIRMA DEL AGENTE	FIRMA DEL CONDUCTOR	FIRMA DE TESTIGO
[Firma]	[Firma]	[Firma]
BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	C.C. No. [ ]	C.C. No. [ ]



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Bogotá, 30/12/2014

Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20145500633591



Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**COOTRASUNIDOS BUCARAMANGA**  
CALLE 21 No. 21 - 65 BARRIO ANTONIA SANTOS  
BUCARAMANGA - SANTANDER

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

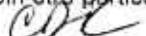
De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **28145 de 17/12/2014** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

  
**CAROLINA DURAN RODRIGUEZ**  
Coordinadora Grupo Notificaciones

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 28151.odt



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia

PROSPERIDAD  
PARA TODOS

Representante Legal y/o Apoderado  
**COOTRASUNIDOS BUCARAMANGA**  
CALLE 21 No. 21 - 65 BARRIO ANTONIA SANTOS  
BUCARAMANGA-SANTANDER

472

472  
Servicio Postal  
Manizales 3.8  
NIT 901.962.913  
Código Postal 850011  
Calle Real #1 8000 11  
311

**REMITENTE**

Nombre/Razón Social  
SUPERINTENDENCIA DE  
PUERTOS Y TRANSPORTES  
Dirección CALLE 82 9A 49

Ciudad BOGOTÁ D.C.

Departamento BOGOTÁ D.C.

Código Postal:

Envío RN306221008CO

**DESTINATARIO**

Nombre/Razón Social  
COOTRASUNIDOS BUCARAMANGA

Dirección CALLE 21 No. 21 - 65  
BARRIO ANTONIA SANTOS

Ciudad BUCARAMANGA

Departamento SANTANDER

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión:

30/01/2015 10:01:55

No. Documento Original (CÓDIGO QR)

VÁLIDAMENTE EMITIDO POR

**Sticker de Devolución**

<p>472</p> <p><b>Motivos de Devolución</b></p> <p>Desconocido Excesos en Envío No Reclamado Reclamado No Recibe</p>	<p>OTROS</p>	<p>Aplicación Cláusulas Completas Sin Evento Normativo Faltante No Constituido Fianza Mover</p>
	<p>Integración No. 1</p> <p>Fecha: / / Hora: : : Nombre: / No. del distrito: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:</p>	
<p>Integración No. 2</p> <p>Fecha: / / Hora: : : Nombre: / No. del distrito: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:</p>		

N-CP-02-003-FR-001 / Versión 2

F 9365

02 FEB 2015  
Oscar Pabon  
C.C. 1.098.678.699

Oficina principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.  
Centro de Conciliación Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 - Bogotá D.C.  
Teléfono: 01 8000 015615